

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

No procede la práctica de retenciones de IRPF si la Administración ya ha reconocido la no residencia del trabajador

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1651-26	18 de junio de 2026	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Resumen

Una empresa pregunta si debe seguir reteniendo IRPF a un trabajador que labora en Argelia y cuya no residencia ya fue reconocida por la Administración en un procedimiento previo. La DGT responde que, si se mantienen los hechos que acreditaron la no residencia, no procede practicar retenciones de IRPF.

Criterio de la DGT

Si la Administración tributaria ya reconoció en un procedimiento de comprobación limitada que el interesado no tiene la condición de contribuyente del IRPF, no procede la práctica de retenciones a cuenta de dicho impuesto. Esto es aplicable siempre que los hechos que llevaron a ese reconocimiento se mantengan en el ejercicio actual y subsiguientes.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Cese de la obligación de practicar retenciones de IRPF sobre los rendimientos del trabajo.
- Mantenimiento de la condición de no residente siempre que no varíen los hechos que motivaron el reconocimiento previo.
- Evitación de retenciones indebidas en ejercicios posteriores al reconocimiento de la no residencia.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valoración de la continuidad de las circunstancias fácticas que determinaron la no residencia.
- Evaluación de la necesidad de comunicar cualquier cambio en la residencia fiscal al pagador.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ❑ Verificar que los hechos que motivaron el reconocimiento de no residencia se mantienen vigentes.
- ❑ Comprobar la existencia de la resolución de la Administración que reconoce la no residencia.
- ❑ Confirmar que no han ocurrido cambios en el centro de intereses económicos o residencia física.
- ❑ Asegurar la comunicación de la resolución administrativa al departamento de nóminas.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1651-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1651-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1651-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB